ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR COMPRA DE DOTACION DE PROVISION DE LA CANASTA EDUCATIVA (SILLAS UNIVERSITARIAS) PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JESUS MARIA MORALES

El artículo 67 de la Constitución Política señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Igualmente, dispone que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Institución Educativa Rural Jesús María Morales, ubicada en el corregimiento La Virginia del municipio de Calarcá, Quindío, en cumplimiento de la normativa aplicable al sector educativo y a la contratación con recursos institucionales, y de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, realiza el presente estudio previo para soportar la contratación requerida para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura educativa durante la vigencia 2026.

La Institución Educativa Rural Jesús María Morales, tiene como propósito garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, brindando a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes espacios escolares dignos, seguros y dotados de los elementos necesarios para su formación integral.

En cumplimiento de este propósito, se hace necesario realizar la compra de sillas unipersonales para los estudiantes de la institución, con el fin de mejorar y fortalecer la dotación del mobiliario escolar, atender las necesidades de las aulas de clase y garantizar que los estudiantes cuenten con puestos de trabajo individuales que les permitan desarrollar sus actividades académicas en condiciones apropiadas de comodidad, seguridad y bienestar.

La adquisición de este mobiliario permitirá reemplazar o complementar las sillas existentes que se encuentren deterioradas o que resulten insuficientes frente a la población estudiantil atendida, contribuyendo al mejoramiento de los ambientes escolares y al adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas.

Para atender esta necesidad, la Administración Municipal de Calarcá, mediante la Resolución No. 853 del 9 de septiembre de 2026, realizó una transferencia de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), por concepto de Canasta Educativa, destinados a apoyar las necesidades de funcionamiento y dotación de los establecimientos educativos.

En consecuencia, la institución considera pertinente adelantar el proceso de adquisición de sillas unipersonales, con cargo a los recursos asignados, dando cumplimiento a la destinación de los mismos y contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de prestación del servicio educativo.

OBJETO: Compra de sillas unipersonales para los estudiantes de la Institución Educativa Rural Jesús María Morales del municipio de Calarcá, Quindío, con el propósito de fortalecer la dotación del mobiliario escolar y mejorar las condiciones de comodidad, seguridad y bienestar de la población estudiantil año lectivo 2026

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Para satisfacer la necesidad descrita se requiere de suscribir un Contrato de COMPRA Y VENTA

PLAZO DE EJECUCION: 9 dias

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATANTE: 1. Efectuar los pagos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo;2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, 2. Liquidar el contrato. (Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato).

DEL CONTRATISTA: 1. Entregar bajo las características, cantidades y valores determinados en el contrato de compra que se suscriba para la adquisición de los elementos descritos en el objeto del presente estudio previo.2. Dar cumplimiento a las garantías que determine en la propuesta o cotización que alleguen los interesados en ofertar. 3. Hacer entrega de la correspondiente factura de venta. 4. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y contacto en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de información pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Institución Educativa Rural Jesús María Morales.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta la cuantía del valor del contrato y sus condiciones la selección del Contratista se hará de manera directa, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno de Contratación por ser inferior a 20 smmlv.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Teniendo en cuenta los precios del mercado, se establece un valor estimado del contrato de COMPRA Y VENTA de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal 42 del 11 de noviembre de 2026

FORMA DE PAGO:

El contrato que se suscriba para la ejecución del objeto, se cancelará en Un solo pago previo recibido a satisfacción, entrega de la factura o cuenta de cobro..

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Rubro 2.3.2.02.01.003.3814086 Muebles de madera n.c.p. para escuelas, de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal No. 42 del 11 de noviembre de 2026

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para selección objetiva del contratista, se establece como criterios el ofrecimiento más favorable para la Institución y los fines que ella busca.

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El objeto y tipo de contrato que se ejecutará para satisfacer la necesidad descrita en los presentes estudios previos, no representan ningún tipo de riesgos para la Institución Educativa Jesús María Morales de Calarcá.

LAS GARANTÍAS QUE LA INSTITUCIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS O PERMISOS.

El objeto a contratar no requiere de autorizaciones, licencias o permisos.

FUNDAMENTO LEGAL:

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Jesús María Morales del Municipio de Calarcá, en atención a lo estipulado en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y en cumplimiento del artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 establece los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV a través del Reglamento Interno de Contratación.

SUPERVISION:

La supervisión del contrato que se suscriba fundamentado en el presente estudio previo estará ejercida por CARLOS MARIO OCAMPO MARTINEZ, Rector de la Institución Educativa Jesús María Morales del Municipio de Calarcá.

Calarcá 11 noviembre de 2026

CARLOS MARIO OCAMPO MARTINEZ
Rector